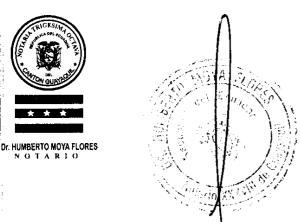
# 2013-02-01-38



No. 001/2013 **ESCRITURA** CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO EMERGUAM CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-2013, OUE CELEBRAN LA COMPAÑÍA EMERGUAM OBRAS CIVILES S.A. Y SEÑOR ARQUITECTO GALO ENRIQUE **GUAMBO** VILLAVICENCIO.----CUANTIA: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mès de Julio del año dos mil trece, ante DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor Arquitecto GALO ENRIQUE GUAMBO VILLAVICENCIO, por propios derechos, quien declara ser de estado civil mayor de edad. de nacionalidad ecuatoriana, de profesión arquitecto y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la compañía EMERGUAM OBRAS CIVILES constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, representada legalmente por el señor Ingeniero Civil **EMERSON UBALDO GUAMBO** NOVILLO, en su calidad de Gerente General según los documentos habilitantes que se agregan a la



presente escritura, quien declara sei de estado civil casado, mayor de edad, de racionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniaro domiciliado en esta ciudad de Guaya juil; capaces para contrat ir a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y procediendo con ar plia libertad y bien instruid de la naturaleza resultado de esta Escritura Pú ica de Comprom se de Asociación, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor signiente: MINUTA: SATIOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas n su cargo, sírvase una en la que consil la escritura de Constitución de Consorcio que se o rega al tenor de las siguientes clá i sulas У estipulas n es: CLÁUSULA PRIMERA: TERVINIENTES.-Comparecen otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por una parte, el settor Arquitecto GALO MNRIQUE GUAMBO VILLAVICENCI . por sus prof. s derechos. nacionalidad ecastoriana, mayor de gad y de estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil en la Ciudadela Bellav à a manzana treinta à dos solar cuarenta y cinco; y, por cira parte la com añía EMERGUAM OBRAS CIVILES ! .A., constituida : jo las leyes de la República del Ect a lor, cuya direcci r, se establece en la Ciudadela Bellavi : manzana dos Colar número dos, en la ciudad de Guayaquil, representaca legalmente por su Gerente General señor Ingeniero Civil EMERSON



NOVILLO, de nacionalidad **GUAMBO UBALDO** ecuatoriana, mayor de edad y de estado civil casado, en su calidad de Gerente General según los documentos habilitantes que se agregan a la presente escritura. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES .- A) Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, publicó en el portal COMPRAS PÚBLICAS la cotización de obra número R-COTO-GSXXI-CERO DOCE-DOS MIL TRECE: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE UNO DE MAYO -BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL."; B) El arquitecto Galo Enrique Guambo Villavicencio por sus propios derechos; y, la compañía EMERGUAM OBRAS CIVILES S.A. por intermedio de su representante legal, decidieron asociarse con el propósito de participar en la R-COTO-GSXXI-CERO obra Número: cotización "CONSTRUCCIÓN TRECE: DOCE-DOS MIL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE UNO DE MAYO - BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.", por lo que suscribieron la Escritura Pública de Compromiso de Asociación del "CONSORCIO EMERGUAM CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-2013", el diez de junio del dos mil trece, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores; C) Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, luego

3

de cumplir con el procedimiento precontractual de cotización de obra conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública, en la persona de su representante legal, Ingeniero Wilfrido Matamoros Morla, mediante resolución de adjudicación número R-COTO-GSXXI-CERO DOCE-DOS MIL TRECE de fecha cinco de julio del dos mil trece, resolvió adjudicar la cotización de obra número R-COTO-GSXXI-CERO **DOCE-DOS** MIL TRECE: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE UNO DE MAYO - BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.", al CONSORCIO EMERGUAM, por un monto de USD. \$ 414.000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más I.V.A. con un plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la entrega del anticipo; D) Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, luego de verificar que cometió un involuntario respecto al nombre del adjudicatario que consta en la Resolución de Adjudicación del proceso de de Obras número R-COTO-GSXXI-CERO Cotización DOCE-DOS MIL TRECE de fecha cinco de julio del dos mil trece, siendo el nombre correcto del adjudicatario del proceso de cotización de obra antes mencionado, el de CONSORCIO EMERGUAM CONSTRUCCIONES-R-COTO-



GSXXI-012-2013; procedió a través de su representante legal, a rectificar dicha Resolución de Adjudicación, Resolución Rectificatoria de Adjudicación mediante número R-COTO-GSXXI-CERO DOCE-DOS MIL TRECE de fecha dieciséis de julio del dos mil trece, en el siguiente sentido: "...ADJUDICAR el proceso de cotización de obra-No. R-COTO-GSXXI-012-2013: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE 1 DE MAYO - BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.", a la oferta presentada por el CONSORCIO EMERGUAM CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-2013, por 414.000,00 (CUATROCIENTOS monto de USD. \$ CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más I.V.A. con un plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la entrega del anticipo...". E) La Resolución Rectificatoria de Adjudicación número R-COTO-GSXXI-CERO DOCE-DOS MIL TRECE, fue notificada legalmente de del Compromiso miembros CONSORCIO EMERGUAM CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-2013 el diecisiete de julio del dos mil trece. F) De acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo quince de la Resolución INCOP número CERO CINCUENTA Y DOS-DOS MIL ONCE, en caso de que el compromiso de Asociación o consorcio resultare adjudicado en el proceso

5

convocado, deberá suscribir contratación se instrumento público el Contrato de Asociación Consorcio. CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN DEL **CONSORCIO.** Con los antecedentes expuestos, arquitecto GALO ENRIQUE GUAMBO VILLAVICENCIO por sus propios y personales derechos; y, la compañía EMERGUAM OBRAS CIVILES S.A. por intermedio de su representante legal, señor Ingeniero Civil Emerson Guambo Novillo, constituyen a través del presente el consorcio que denominará instrumento. se CONSORCIO EMERGUAM CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-2013, el mismo que se regirá por las Leyes del Ecuador. CLÁUSULA CUARTA: OBJETO SOCIAL.- El CONSORCIO EMERGUAM CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-DOS MIL TRECE, tiene por objeto y se constituye única y exclusivamente para la ejecución del contrato de cotización de obra Número: R-COTO-GSXXI-CERO DOCE-DOS MIL TRECE: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE UNO DE MAYO - BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL."; comprometiéndose los asociados de forma solidaria e indivisible a ejecutar las obras materia del contrato de obra civil. El consorcio está limitado únicamente al cumplimiento del objeto antes referido, por lo que las partes se encuentran en entera libertad y sin ningún impedimento o compromiso legal para actuar independientemente o formar otras asociaciones



consorcios para otros proyectos o contratos. Se incluyen en el objeto del Consorcio todas las eventuales modificaciones y trabajos adicionales que ocurran con respecto al contrato, ya sean contratos/ complementarios, modificatorios, órdenes de trabajo, actas de incremento de cantidades, en caso de haberlos. CLÁUSULA QUINTA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.- El CONSORCIO EMERGUAM CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-2013 estará representado legal, judicial y extrajudicialmente por el señor Ingeniero Civil EMERSON UBALDO GUAMBO NOVILLO, quien ejercerá la procuración común y representación legal del mismo, con poder suficiente conferido en los términos del Código Civil con capacidad para representar al Consorcio tanto en la fase precontractual y contractual de la cotización de obra número R-COTO-GSXXI-CERO DOCE-DOS MIL TRECE, según sea el caso. CLAUSULA SEXTA: APORTES DE LAS PARTES.- Las partes deberán aportar: Por un lado el arquitecto GALO ENRIQUE GUAMBO VILLAVICENCIO, se compromete aportar CONSORCIO EMERGUAM CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-2013 toda su experiencia y experticia que ha adquirido en trabajos similares, así como maquinaria de su propiedad valorada en noventa y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 97.500,00); y, por otro lado, la compañía EMERGUAM OBRAS CIVILES S.A. se compromete a aportar al CONSORCIO EMERGUAM CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-2013, las maquinarias, insumos, equipos electrónicos valorados en ciento diecisiete mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$117.800,00) y un capital de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$300.000,00).

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTICIPACIONES DE LOS ASOCIADOS EN EL CONSORCIO.- La compañía EMERGUAM OBRAS CIVILES S.A., tendrá el ochenta por ciento (80%) de las harticipaciones del CONSORCIO **EMERGUAM** CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-2013, mientras que el arquitecto GALO ENRIQUE GUAMBO VILLAVICENCIO tendrá una participación del veinte (20%) del CONSORCIO EMERGUAM CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-2013. CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS Y **OBLIGACIONES** DE ASOCIADOS.- Durante la fase de ejecución contractual de la cotización de obra número R-COTO-GSXXI-CERO DOCE- DOS MIL TRECE: "CONSTRUCCIÓN **PROYECTO** DEL DE REGENERACIÓN URBANA CALLE 1 DE MAYO - BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.", el señor arquitecto GALO ENRIQUE GUAMBO VILLAVICENCIO por sus propios derechos, se obliga a encargarse de la Dirección Técnica de la obra, coordinando al personal técnico y a los obreros en la ejecución de los rubros contractuales que se deban ejecutar de acuerdo al contrato; y, la Compañía EMERGUAM OBRAS CIVILES S.A. por intermedio de su representante legal, se compromete a dirigir al personal administrativo, a realizar las adquisiciones de materiales que sean necesarios para la ejecución de las obras, a llevar la contabilidad, a realizar los pagos a los empleados, a obtener permisos en distintas instituciones públicas y privadas, es decir se responsabiliza por la dirección administrativa de la obra. CLÁUSULA NOVENA: **IDENTIFICACIÓN** DEL **PROCEDIMIENTO** DE



CONTRATACIÓN .- Los asociados declaran que el proceso de contratación en el que participaron como Compromiso EMERGUAM BERI "CONSORCIO Asociación de fug [\*/el] CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-2013" proceso de cotización de obra número R-COTO-GSXXI-CERO DOCE-DOS MIL TRECE: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE 1 DE MAYO - BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.", publicado en el portal COMPRAS PÚBLICAS por Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la del cual resultaron Regeneración Urbana. V adjudicatarios. CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE DE LOS ASOCIADOS.- Las partes se comprometen de manera solidaria e indivisible, a asumir todas y cada una las responsabilidades y obligaciones que emanen durante el procedimiento contractual de cotización de obra número R-COTO-**DOCE-DOS GSXXI-CERO** "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE 1 DE MAYO - BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.", renunciando a los beneficios de orden y excusión, independientemente de si se disuelve o no el Consorcio. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: **DECLARACIÓN ESPECIAL.-** Los asociados declaran bajo juramento, su obligación de no disolver o dar por **EMERGUAM** terminado el CONSORCIO

CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-2013, por propia voluntad durante la fase contractual; y, también se comprometen a no cambiar la conformación de los miembros del Consorcio hasta que no finalice la etapa contractual de la cotización de obra número R-COTO-GSXXI-CERO DOCE-DOS MIL TRECE, salvo que exista autorización expresa de Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PLAZO DEL CONSORCIO.- DOCE. UNO.-E1plazo deduración del CONSORCIO CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-**EMERGUAM** 2013, será hasta la finalización del contrato de la cotización de obra número R-COTO-GSXXI-CERO DOCE-DOS MIL TRECE: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE 1 DE MAYO -BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.", más noventa días adicionales contados desde la terminación de contractual, a menos la entidad relación que contratante requiera su ampliación a lo largo de la ejecución contractual. La vigencia del presente contrato de Consorcio se considerará automáticamente extinguida cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) Todos los derechos y obligaciones que surjan de o que estén relacionados con el contrato, hayan sido liquidados y pagados, incluyendo la solución de divergencias entre el Consorcio con Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana y/o terceros relacionados



con el Contrato; b) Todas las cuentas pendientes entre las Partes hayan sido liquidadas y satisfechas; y, c) Se haya producido la recepción definitiva y liquidación contrato. DOCE. DOS .- La vigencia del contrato de Consorcio también podrá extinguirse en caso de mutuo acuerdo entre las Partes, siempre que el Contrato de cotización de obra se termine en forma anticipada por cualquiera de las causas previstas en el mismo. DOCE. TRES.- La vigencia del Contrato de Consorcio extinguirá así mismo una vez terminado o rescindido el contrato de cotización de obra, sin embargo estarán obligados a cumplir con lo dispuesto en las cláusulas décima y décimo primera de este instrumento. DOCE. CUATRO.- Los asociados deberán realizar todo lo que esté a su alcance para liquidar con Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, todos los derechos y obligaciones resultantes del contrato, una vez que este termine por cualquier causa. CLÁUSULA **DÉCIMO TERCERA: REPRESENTANTE TÉCNICO.-** Se designa al Ingeniero Civil SEGUNDO MOISÉS LLAMUCA MOYANO con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho uno uno siete dos dos nueve (0908117229) como Representante Técnico. En caso de que el señor Ingeniero Civil SEGUNDO MOISÉS LLAMUCA MOYANO, dejare de ser representante técnico por cualquier motivo, bastará la sola notificación por escrito del Procurador Común, a la máxima autoridad de Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana, en la

cual indique el nombre del nuevo representante técnico, quien deberá tener al menos la misma experiencia y preparación académica del representante técnico que aquí se nombra. Por lo tanto, no será necesario hacer una presente contrato de Consorcio reemplazare o renunciare el Representante Técnico aquí designado. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONSORCIO.- Los miembros consorcio declaran y reconocen en forma expresa que el CONSORCIO EMERGUAM CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-2013 no constituye una persona jurídica distinta de los miembros que la conforman, así como tampoco constituye una unidad económica o patrimonio independiente de los de sus miembros. Sin embargo de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 de la Resolución número 01.Q.SG.010, publicada en el Registro Oficial trescientos sesenta y nueve de dieciséis de julio de 2011, expedida por el Superintendente de Compañías, deberá inscribirse en el Registro Nacional de Asociaciones y Consorcios, así como sus posteriores reformas en caso de haberlas. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ARREGLO DE CONTROVERSIAS.- Cualquier controversia, discrepancia o disputa entre los miembros del Consorcio surgida de o relacionadas con el Contrato de consorcio o del contrato, que no sean posibles de resolver amigablemente por las Partes, será remitida a un mediador designado por éstas de mutuo acuerdo, adjuntando toda la documentación pertinente. Los



honorarios pactados con el mediador serán pagados en partes iguales. El mediador notificará por escrito su decisión dentro de los veinte (20) días siguientes a la recepción de la documentación de los miembros del consorcio. En caso de subsistir el desacuerdo de uno de los miembros del consorcio, con el pronunciamiento del mediador cualquier disputa o grupo de disputas seran/ resueltas finalmente de acuerdo a las reglas de arbitraje contempladas en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en la República del Ecuador, para lo cual cada una de las partes designará a un Juez Árbitro de las personas registradas como tales por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, quienes conjuntamente designarán al Presidente del Tribunal que tendrá voto dirimente, quienes serán competentes para resolver la disputa o disputas y a quienes expresamente se les faculta para adoptar las medidas cautelares que procedan de acuerdo con la ley. El lugar de arbitraje será la ciudad de Guayaquil, Ecuador. Las leyes de la República del Ecuador serán aplicables donde las reglas arbitrales presenten vacíos. El Tribunal decidirá sobre los costos del arbitraje y su distribución entre los miembros del Consorcio. Ninguna de las partes podrá interrumpir sus obligaciones asumidas en el Contrato de Consorcio y en el contrato de cotización de obra No. R-COTO-GSXXI-CERO DOCE-DOS MIL TRECE, mientras no se resuelva la disputa. amigablemente o por medio del mediador o a la resolución

de los jueces árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil. CLÁUSULA **DÉCIMO SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para el presente Contrato de Consorcio, las partes convienen que la legislación aplicable será la vigente en la República del Ectador. CLAÚSULA DÉCIMO SÉPTIMA: responsabilidad sobre la contabilidad del Consorcio recae sobre el Procurador Común del Consorcio, conformidad con la legislación aplicable. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: PÉRDIDAS Y GANANCIAS .- De conformidad con los resultados de la contabilidad del Consorcio las partes integrantes del Consorcio repartirán los beneficios o las pérdidas que deje la contrato en los porcentajes de sus ejecución del participaciones proporcionales definidos este instrumento. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES .- Las partes de común y mutuo acuerdo han establecido como domicilio la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, en la Ciudadela Bellavista Mz. 32 solar 45. Para efecto de recibir notificaciones las partes establecen que las mismas realizarse en el domicilio del Consorcio. mencionado anteriormente en párrafo precedente. CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.-Las aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el presente instrumento por así convenir a sus intereses en fe de lo cual lo suscriben. Agregue usted, señor Notario, las formalidades

Señor
EMERSON UBALDO GUAMBO NOVILLO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente ponemos a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía Anónima EMERGUAM OBRAS CIVILES SA. . Celebrada el día de hoy ha tenido el acierto de designario general GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de cinco (5) años.

Sus deberes y atributos se encuentran establecidos en los Estatutos Sociales de la compañía, el **GERENTE GENERAL** será el representante legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía de manera individual.

EMERGUAM OBRAS CIVILES S. A. fue constituida por Escritura Publica el 24 de Noviembre del 2009 ante el NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 11 de Marzo del 2010.....

ADIRA OPEZ PANCHA CED.CIU. 0912979564 Secretaria AD-HOC

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Marzo del 2010, ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL PARA EL CUAL HE SIDO DESIGNADO SEGÚN CONSTA AL PIE DE LA PRESENTE NOTA.- Soy ecuatoriano con cédula de identidad Nº 0918523556, domiciliado en la ciudad de Guayaquil en la CIUDADELA BELLAVISTA. MZ. 32, V, 45.

EMERSON UBALDO GUAMBO NOVILLO GERENTE GENERAL C.C. 091852355-6

Į

L C ir E U

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha veintitres de Marzo del dos mil diez, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía EMERGUAM OBRAS CIVILES S.A., a favor de EMERSON QUALDO GUAMBO NOVILLO, a foja 26.856, Registro Mercantil Prúmero 5.096.

ORDEN: 13222

THE HIND AND PROPERTY.

MENTER PROPERTY IN

REVISADO POR





# SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

## REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que GUAMBO VILLAVICENCIO GALO EN ACUMENTO 0600780597001, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo ARBILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

ARQ. GALO GUAMBO VILLAVICENCIO

Detos de la Persona

Emiliate Completo

GALO ENRIQUE GUAMBO VILLAVICENCIO

RUQ

0600780597001

## Dirección Principal:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Transversal: Mz. 32 Calle: Cdla Bellavista Numero. Si Edificio: Página Web: Correo Electrónico: emersonguambo@hotmail.com Telefono(s): CASA-042205147 FAX:042209816, CELULAR:097804024.

## Bienes, Obras o Servicios Suministrados

• Cédigo	Producto
54210	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES CAMINOS, VIAS FERREAS Y PISTAS DE ATERRIZAJE EN AEROPUERTOS
53111	EDIFICIOS DE UNA O DOS VIVIENDAS
53119	EDIFICIOS RESIDENCIALES DE TRES O MAS VIVIENDAS
53 (21	EDIFICIOS INDUSTRIALES
53122	EDIFICIOS COMERCIALES
53129	OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
53211	CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES, CAMINOS
53221	PUENTES Y CARRETERAS ELEVADAS
53204	OBRAS HIDRAULICAS DE IRRIGACION Y PARA LA REGULACION DE INUNDACIONES
G324 t	TUBERIAS DE GRAN LONGITUD
11.32xx1x	TUBERIAS URBANAS
F3269	OTRAS CONSTRUCCIONES PARA LA MANUFACTURA
55270	INSTALACIONES AL AIRE LIBRE PARA DEPORTES Y ESPARCIMIENTO
53290	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
03210	PISTAS DE ATERRIZAJE
00460	OTROS SERVICIOS DE GESTION EXCEPTO LOS SERVICIOS DE ADMINIOTO LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL

	83211	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y PREDISENO ARQUITECTONICOS
Ę	83212	SERVICIOS DE DISENO ARQUITECTÓNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
	83219	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA
	83221	SERVICIOS DE PLANIFICACION URBANA
	83222	SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA
	83311	SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENERIA PARA EDIFICIOS
	83312	SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA PARA OBRAS DE INGENIERIA (15/4)
	80313	SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA PARA PLANTAS Y FROCESOS. INDUSTRIALES
	1337 R C 100 C	SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA PARA OTROS DIAGONOS
Ž.	100 TO 10	SERVICIOS DE GESTION DE PROYECTOS EN RELACION CON LA CONSTRUCÇION DE EDIFICIOS
	\$3822	SERVICIOS DE GESTION DE PROYECTOS EN RELACION CON LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
.\ _8	83323	SERVICIOS DE GESTION DE PROYECTOS EN RELACION CON LA CONSTRUCCIONA DE PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES
	83329	SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS EN RELACION COM LA CEMPLA SUPERIOR DE OTROS PROYECTOS
	83361	OTROS SERVICIOS DE INGENIERIA PARA EDIFICIOS
	33392	OTROS SERVICIOS DE INGENIERIA PARA OBRAS DE INCLINICIRIA (1571)
	83393	OTROS SERVICIOS DE INGENIERIA PARA PLANTAS Y PROCESOS INDUSTIBIALES.
	83399	OTROS SERVICIOS DE INGENIERIA PARA OTROS PROYECTOS

Dirección de Compras Públicas

ngan GUAYAQUIL

hardson about the constraints



#### RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. R-COTO-GSXXI-012-2013

#### ING. WILFRIDO MATAMOROS MORLA GERENTE GENERAL GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA

#### CONSIDERANDO

- QUE, GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA, de acuerdo al artículo tercero del Estatuto de "GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA", tiene por objeto realizar por encargo de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en forma directa o a través de las personas naturales o jurídicas con las cuales ella contrate, los procesos de Regeneración Urbana en el cantón Guayaquil. También, tiene por objeto, la administración de las obras de regeneración urbana, para los fines de conservación, mantenimiento y mejora, sea con recursos municipales o provenientes de la autogestión..."
- QUE, GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA, está sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principlos y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realice la Fundación, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 1 de la mencionada lev.
- QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 publicado del 12 de mayo del 2009, se publicó el Regiamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que derogó al reglamento publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 del 08 de agosto del 2008.
- QUE, el numeral 2 del Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica establece que el Procedimiento de Cotización se utilizará "para la contratación para la ejecución de obra, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000007 y 0.00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...". El procedimiento para este proceso se encentra reglado por su reglamento de aplicación, en los artículos 56 y 57 y en la Resolución del INCOP No. 039-2010.
- QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 65 del 12 de noviembre del 2009 se publicó la Resolución INCOP No. 035-09 expedida por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, en el cual aparecen publicados los nuevos modelos de carácter obligatorio, entre los cuales constan los de Cotización de obra, entrando en vigencia dichos modelos de pliegos desde su publicación en el Registro Oficial como se ha mencionado.
- QUE, para la contratación mencionada se cuenta con el informe de disponibilidad presupuestaria contenido en mediante memorando No. GFA-1820-2013 de fecha 19 de abril del 2013, en el mismo que la Gerente Financiero Administrativo de Guayaquil Siglo XXI certifica que existirá la disponibilidad de recursos en el Presupuesto General de Obras del Año 2013, para cubrir las obligaciones derivadas para la construcción de la CALLE 1 DE MAYO BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) con un presupuesto referencial de USD \$432,635.41

Sargento Vargas No. 114 y Av. Olmedo, 2do. Piso Telf: 2 400 719 • Fax: 2 411 284 • E-mail: fundación@guayaquilsigloxxi.com

QUE, mediante oficio No. GT-1377-2013 de fecha 19 de abril de 2013, el Ing. Galo Pérez Mórtola, Gerente Técnico de Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana me solicitó que autorice el inicio del proceso de cotización para la "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE 1 DE MAYO — BARRIO DRELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL" con un presupuesto referencial de USD \$ 432,635.41 más IVA para lo cual adjuntó los pliegos, incluidas las especificaciones técnicas y la certificación presupuestaria.

mediante memorando No. GG-02181-2013 de fecha 21 de mayo del 2013 fue designada la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo el proceso de cotización de obra No. R-COTO-GSXXI-012-2013.

mediante Acta No. 001-R-COTO-GSXXI-012-2013, de fecha 21 de mayo del 2013, la Comisión Técnica procedió a la aprobación de los pliegos para la COTIZACIÓN DE OBRA No. R-COTO-GSXXI-012-2013: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE 1 DE MAYO — BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL".

mediante oficio No. CT-001-R-COTO-GSXXI-012-2013 de fecha 21 de mayo de 2013, la Comisión Técnica, sometió a aprobación del Gerente General de Guayaquil Siglo XXI, el texto integro de los pilegos de la referencia, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

mediante Resolución de fecha 21 de mayo del 2013, el Gerente General de Guayaquil Siglo XXI, aprobó los pliegos para la COTIZACIÓN DE OBRA No. R-COTO-GSXXI-012-2013: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE 1 DE MAYO — BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", de acuerdo con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 20 de su Reglamento General; y resolvió convocar mediante el portal www.compraspublicas.gob.ec el inicio del proceso referido, convocatoria que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Resolución INCOP No. 039-2010.

QUE, mediante Acta No. 002-R-COTO-GSXXI-012-2013, del 13 de junio del 2013, la Comisión Técnica procedió a la Apertura de Sobres del proceso de la referencia, habiéndose presentado las siguientes ofertas:

PROCESO:	R-COTO-GSXXI-012-2013: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE I DE MAYO —  BARRIO ORELLANA [DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO] EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL."  PLAZO: 120 días calendario									
PRESUPUESTO REFERENCIAL:	USD \$ 432,635.41						120 dins calendario			
OFENENTE	FECHA Y HORA  DE  PRESENTACIÓN	DFERTA ECONOMICA	PLAZO	ORIGINAL	COPIA	CD	# de Folios	MIEMBRO DE LA COMISION QUE SUMILLA LA OFERTA		
EDIMEXPORT S.A.	Junio 13 de 2013 11H56	USD \$ 403,271.02	120	Şi	NO	SI	307	Arq. losé Sare B.		
CONSORCIO EMERGUAM	Junto 13 de 2013 13H51	USO \$ 414,000.00	120	Şt 2 tomas	SI 2 tomos	\$1	707	Arq, Galo Pacheco V.		

QUE, mediante oficio No. CT-002-R-COTO-GSXXI-012-2013 de fecha 17 de junio del 2013, se procedió a designar a la Fundación Malecón 2000 como Asesor Externo Especializado para la evaluación de las ofertas presentadas, en virtud del contrato suscrito entre Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana y la Fundación Malecón 2000; de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE,

QUE,

- QUE, en sesión celebrada el 4 de julio del 2013, tal como consta en Acta No. 003-R-COTO-GSXXI-012-2013 la Comisión Técnica, conoció y resolvió sobre el informe de evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de la referencia.
- QUE, mediante oficio No. CT-003-R-COTO-GSXXI-012-2013 de fecha 4 de julio de 2013, la Comisión Técnica, me recomendó se adjudique el proceso de cotización de obra No. R-COTO-GSXXI-012-2013: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE 1 DE MAYO BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", a la oferta presentada por el CONSORCIO EMERGUAM por un monto de USD \$ 414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA con un plazo de CIENTO VEINTE DIAS (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la entrega del anticipo.
- QUE, el Estatuto "GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA", en su artículo trigésimo establece que, al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación.
- QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 16 del artículo 6, establece que la máxima autoridad de la institución es quien ejerce administrativamente, la representación legal de la entidad contratante.

#### RESUELVO

- 1.-ADJUDICAR, sobre la base del informe presentado por la Comisión Técnica; el proceso de cotización de obra No. R-COTO-GSXXI-012-2013: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE 1 DE MAYO BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", a la oferta presentada por el CONSORCIO EMERGUAM por un monto de USD \$ 414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA con un plazo de CIENTO VEINTE DIAS (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la entrega del anticipo.
- 2.-NOTIFICAR en el portal <u>www.compraspublicas.gob.ec</u> la presente resolución, así como publicar toda la Información relevante del proceso que incluya lo previsto en artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el Art. 13 de su Reglamento General.
- **3.-DISPONER** se proceda a la firma del contrato para el proceso de cotización de la referencia, en los términos establecidos en la LOSNCP y su Reglamento General, y de conformidad a los pliegos, previa elaboración del contrato.

DADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

ING. WILFRIDG MATAMOROS MORLA

GERENTE GENERAL

GUAYAQUÍ SÍGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA



### RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA DE ADJUDICACIÓN / No. R-COTO-GSXXI-012-2013

ING. WILFRIDO MATAMOROS MORLA

• GERENTE GENERAL

GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA

#### **CONSIDERANDO**

- QUE, GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA, de acuerdo al artículo tercero del Estatuto de "GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA", tiene por objeto realizar por encargo de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en forma directa o a través de las personas naturales 6 de jurídicas con las cuales ella contrate, los procesos de Regeneración Urbana en el cantón Guayaquil. También, tiene por objeto, la administración de las obras de regeneración urbana, para los fines de conservación, mantenimiento y mejora, sea con recursos municipales o provenientes de la autogestión..."
- QUE, GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA, está sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realice la Fundación, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 1 de la mencionada ley.
- QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 publicado del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que derogó al reglamento publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 del 08 de agosto del 2008.
- el numeral 2 del Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica establece que el Procedimiento de Cotización se utilizará "para la contratación para la ejecución de obra, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000007 y 0.00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...". El procedimiento para este proceso se encentra reglado por su reglamento de aplicación, en los artículos 56 y 57 y en la Resolución del INCOP No. 039-2010.
- QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 65 del 12 de noviembre del 2009 se publicó la Resolución INCOP No. 035-09 expedida por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, en el cual aparecen publicados los nuevos modelos de carácter obligatorio, entre los cuales constan los de Cotización de obra, entrando en vigencia dichos modelos de pliegos desde su publicación en el Registro Oficial como se ha mencionado.
- QUE, para la contratación mencionada se cuenta con el informe de disponibilidad presupuestaria contenido en mediante memorando No. GFA-1820-2013 de fecha 19 de abril del 2013, en el mismo que la Gerente Financiero Administrativo de GENTIGIE SI CONTRA QUE existirá la disponibilidad de recursos en el Presupuesto Gentica de archivo del para cubrir las obligaciones derivadas para la construcción de Archite SI DECMESO Jundación Municipal para la Regeneración Urbana.

Guayaqull,

Sargento Vargas No. 114 y Av. Olmedo Aclon Propos MATAMOROS MORLA

1.1

7

BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) con un presupuesto referencial de USD \$ 432,635.41.

mediante oficio No. GT-1377-2013 de fecha 19 de abril de 2013, el Ing. Galo Pérez Mórtola, QUE, Gerente Técnico de Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la proceso de cotización para la me solicitó que autorice el inicio del "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE 1 DE MAYO -BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL" con un presupuesto referencial de USD \$ 432,635.41 más IVA para lo cual adjuntó los pliegos, incluidas las especificaciones técnicas y la certificación presupuestaria.

madiante memorando No. GG-02181-2013 de fecha 21 de mayo del 2013 fue designada la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo el proceso de cotización de obra No. R-COTO-SSXXI-012-2013.

diante Acta No. 001-R-COTO-GSXXI-012-2013, de fecha 21 de mayo del 2013, la Comisión Técnica procedió a la aprobación de los pliegos para la COTIZACIÓN DE OBRA No. R-COTO-GSXXI-012-2013: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE 1 DE MAYO - BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL".

mediante oficio No. CT-001-R-COTO-GSXXI-012-2013 de fecha 21 de mayo de 2013, la Comisión Técnica, sometió a aprobación del Gerente General de Guayaquil Siglo XXI, el texto íntegro de los pliegos de la referencia, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

mediante Resolución de fecha 21 de mayo del 2013, el Gerente General de Guayaquil Siglo QUE, XXI, aprobó los pliegos para la COTIZACIÓN DE OBRA No. R-COTO-GSXXI-012-2013: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE 1 DE MAYO -BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", de acuerdo con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 20 de su Reglamento General; y resolvió convocar mediante el portal <u>www.compraspublicas.gob.ec</u> el inicio del proceso convocatoria que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Resolución INCOP No. 039-2010.

mediante Acta No. 002-R-COTO-GSXXI-012-2013, del 13 de junio del 2013, la Comisión QUE, Técnica procedió a la Apertura de Sobres del proceso de la referencia, habiéndose presentado las siguientes ofertas:

PROCESO:	R-COTO-GSXXI-012-2013: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE 1 DE MAYO - BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL."								
PRESUPUESTO REFERENCIAL:	USD \$ 432,635,41						120 días calendario		
OFERENTE	FECHA Y HORA  DE  PRESENTACIÓN	OFERTA ECONOMICA	PLAZO	ORIGINAL	COPIA	CD	# de Folios	MIEMBRO DE LA COMISION QUE SUMILLA LA OFERTA	
EDIMEXPORT S.A.	Junio 13 de 2013 11H56	USD \$ 403,271.02	120	SI	NO	SI	309	Arq. José Sare (t.	
CONSORCIO EMERGUAM	Junio 13 de 2013 13H51	USD \$ 414,000.00	120	SI 2 tomos	SI 2 tamos	51	707	Arq. Galo Pacheco V.	

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en el archivo de: "GUAYAQUIL SIGLO XXI" Fundación Municipal para la Regeneración/Urbana.

"ING. WILFRIDO MATAMOROS MORLA GERENTE GENERAL

QUE,

Guayaqull,

- QUE, mediante oficio No. CT-002-R-COTO-GSXXI-012-2013 de fecha 17 de junio del 2013, se procedió a designar a la Fundación Malecón 2000 como Asesor Externo Especializado para la evaluación de las ofertas presentadas, en virtud del contrato suscrito entre Guayaquil Siglo XXI, Fundación Municipal para la Regeneración Urbana y la Fundación Malecón 2000; de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- QUE, en sesión celebrada el 4 de julio del 2013, tal como consta en Acta No. 003-R-COTA 6321-CA 012-2013 la Comisión Técnica, conoció y resolvió sobre el informe de evaluación de Disortas presentadas en el proceso de la referencia.
- QUE, mediante oficio No. CT-003-R-COTO-GSXXI-012-2013 de fecha 4 de julio de 2013, la Comisión Técnica, me recomendó se adjudique el proceso de cotización de obra no R-COTO-GSXXI-012-2013: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA!!! CALLE 1 DE MAYO BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", a la oferta presentada por el CONSORCIO EMERGUAM por un monto de USD \$ 414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA con un plazo de CIENTO VEINTE DIAS (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la entrega del anticipo.
- QUE, mediante Resolución de adjudicación No. R-COTO-GSXXI-012-2013 del 5 de julio de 2013, adjudiqué el proceso de cotización de obra No. R-COTO-GSXXI-012-2013: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE 1 DE MAYO BARRIO ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", a la oferta presentada por el CONSORCIO EMERGUAM por un monto de USD \$ 414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DIAS contados a partir de la entrega del anticipo.
- QUE, verificada la escritura pública de fecha 10 de junio de 2013 que contiene el compromiso de asociación que celebra la compañía EMERGUAM OBRAS CIVILES S.A. y el Arq. Galo Enrique Guambo Villavicencio, se observa que el nombre correcto del consorcio adjudicatario es "CONSORCIO EMERGUAM CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-2013".
- QUE, al haber incurrido en un error involuntario respecto al nombre del adjudicatario que consta en la Resolución de Adjudicación del proceso de Cotización de Obras No. R-COTO-GSXXI-012-2013 de fecha 5 de julio, se debe proceder a la rectificación de dicha Resolución en el sentido previamente expuesto.
- QUE, el Estatuto "GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA", en su artículo trigésimo establece que, al Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación.
- QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el numeral 16 del artículo 6, establece que la máxima autoridad de la institución es quien ejerce administrativamente, la representación legal de la entidad contratante.

## RESUELVO

1. RECTIFICAR la Resolución de Adjudicación No. R-COTO-GSXXI-012-2013 de fecha 5 de julio de recede es igual a su original, គ្រឿនថ្លែបiente sentido: ្រ

GUAYAQUIL SIGLO ASSIUDICAR el proceso de cotización de obra No. R-COTO-GSXXI-012-2013: Indación Municipal Para la COLO DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA CALLE 1 DE MAYO - BARRIO DE PROYECTO DE REGENERACIÓN DE PROYECTO DE PROYECT

G. WILFRIDO MATAMOROS MORLA

1

ORELLANA (DESDE TULCAN HASTA AV. DEL EJÉRCITO) EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", a la oferta presentada por el <u>CONSORCIO EMERGUAM CONSTRUCCIONES-R-COTO-GSXXI-012-2013</u>, por un monto de USD \$ 414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA con un plazo de CIENTO VEINTE DIAS (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la entrega del anticipo".

2. RATIFICAR en todo lo demás, el contenido de la Resolución de Adjudicación No. R-COTO-GSXXI-012-2013 de fecha 5 de julio de 2013.

3. NOTIFICAR en el portal www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución. /

MADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL

ING. WILFRIDO MATAMOROS MORLA

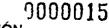
GERENTE GENERAL

GUAYAQUIL SIGLO XXI, FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA REGENERACIÓN URBANA

iCo: Que la copia que o es igual a su original, que en el archivo de:
AYAQUIL SIGLO XXI"
ción Municipal para la la reración Urbana.

∝ayaquil,

ING. WILFRIDO MATAMOROS MORLA
GERENTE GENERAL





Microempresa 0-100.000

# SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que EMERGUAM OBRAS CIVILES S.A. con RUC número 0992686499001, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

-	and the state of t			
~-•	Nombre Comercia	EMERGUAM, OBRAS CIVILES S.A.	unau.	7
	Naturalezh Juridica	Sociedad Anónima	1	1
	Máxima Atutoridad Representante Legal	GUAMBO NOVILLO EMERSON UBALDO	#	
	Documento de Identificación	0918523556	keljuti s	

#### Dirección Principal:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Transversal: FRENTE AL COLEGIO BELLAVISTA Calle: CDLA. BELLAVISTA MZ. 2 Numero: SOLAR 2 Edificio: S/N Página Web: Correo Electrônico: emerguam@hotmail.com Teléfono(s): CELULAR:09-7871619, TRABAJO:042-209816,

#### Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Cádigo	Producto
53111	EDIFICIOS DE UNA O DOS VIVIENDAS
~ <sup>1</sup> 53119	EDIFICIOS RESIDENCIALES DE TRES O MAS VIVIENDAS
53121	EDIFICIOS INDUSTRIALES
53122	EDIFICIOS COMERCIALES
53129	OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
53211	CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS ELEVADAS), CALLES, CAMINOS
53213	PISTAS DE ATERRIZAJE
53221	PUENTES Y CARRETERAS ELEVADAS
53234	OBRAS HIDRAULICAS DE IRRIGACION Y PARA LA REGULACION DE INUNDACIONES
53241	TUBERIAS DE GRAN LONGITUD

04/09/12 09:01

la 2

53269 53270 OTRAS CONSTRUCCIONES PARA LA MANUFACTURA INSTALACIONES AL AIRE LIBRE PARA DEPORTES Y ESPARCIMIENTO OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

53290

Dirección de Compras Públicas

Lugar: GUAYAQUIL

Responsable: Evelasquez

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

0992686499001

RAZON SOCIAL:

**EMERGUAM OBRAS CIVILES S.A.** 

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

**OTROS** 

REPRESENTANTE LEGAL:

GUAMBO NOVILLO EMERSON UBALDO

CONTADOR:

PIN PIGUAVE ISABEL DE LOURDES

FEC, INICIO ACTIVIDADES:

11/03/2010

FEC. CONSTITUCION:

11/03/2010

FEC. INSURIPCION:

18/10/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

13/08/201/2

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVÍLES

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GLIAYAS Cantón; GUAYAQUII. Parroquia: TARQUI Cludadela: BELLAVISTA Número: SOLAR 2 Manzana: 2 Referencia ubicación: FRENTE AL COLEGIO BELLAVISTA Telefono Trabajo: 042208816 Telefono Trabajo: 042208723 http://doi.org/10.0000/photmail.com

# OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al

ABIERTOS

JURISDICCION:

TREGIONAL LITORAL SURFGUAYAS

CERRADOS:

0

GNUIN)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Jauarin: FJS0160508

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV FRANCISCO Feche y hore: 13/08/2012 11:55:08

Página 1 de 1

**SRi**.gobæ

# **REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES** SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 

0992686499001

RAZON SOCIAL:

**EMERGUAM OBRAS CIVILES S.A.** 

#### **ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT: 11/03/2010

NOMBRE COMERCIAL:

EMERGUAM OBRAS CIVILES S.A.

FEG. CIERRE:

FEG. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** 

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE ORRAS CIVILES ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadelo: BELLAVISTA Número: SOLAR 2 Referencia; FRENTC AL COLEGIO BELLAVISTA Manzana: 2 Telefono Trabajo: 042209816 Telefono Trabajo: 042206723 Email: emersing lamba@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBLIYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FJ50160608

Eugar de emisión: GUAYAQUILIAV, FRANCISCO Fecha y hora: 13/08/2012 11:55:08

Pagina 2 de 2

5Mi.gode

# MISTRO UNICO DE COMTRIBUYENTES PERSONAS S NOVESSO DE GEOTSESSO DE L PERSONAS MATURALES

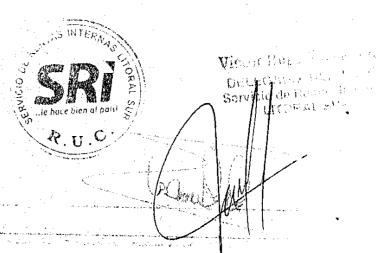
0000019

LE VINNERES GUAMPO VILLAVICETICIC CALO ENPIQUE

PRINCIPLE CONTROL PROPERTY THE WAR THE ART TO BARA. 4331250 Service Bank and Complete States AND THE PROPERTY OF THE PROPER

A CHANG ARCKY

and the court of the **je pr**avlatna is d





# REESTRO INCORDÍCION PRODUCTOR LA DERECTARA NATIONALES

e <del>depart de la faction de la company de la </del>

0000759507001

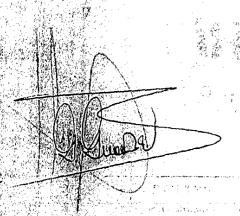
I DO I PALMERES. GUANZO VELAVICENCIO DALCIEVADOS.

CONTRACTOR FEMALET HALLOW





Victor Hugo Noboa Fire.
DELEGADO DEL RAIL
Servicio de Remas harmas
LECADAL SUR





de estilo, que ocasionen la perfecta y plena validez de esta minuta. Ab. Gina Ludeña Suárez.- Matrícula Número.- Cero nueve-Dos mil nueve-Seiscientos treinta y cuatro.-F.A..- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe

ARQ. GALO ENRIQUE GUAMBO VILLAVICENCIO

Ced. U. No. 0600780597

Cert. Vot. 188-0021

p. EMERGUAM OBRAS CIVILES S.A.

RUC. No. 0992686499001

ING. EMERSON UBALDO GUAMBO NOVILLO

Ced. U. No. 0918523556

Cert. Vot. 188-0019

EL NOTARIO

DR. HUMBERT MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEXTO TESTIMONIO EN DIECINUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 18 DE/JULIO DE 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Part of the state of the